ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL						
GENERALIDADES DEL PROCESO						
N° ESTUDIO PREVIO	**095-2026**					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA					
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1240 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.($74.800.000) Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**292 DEL 31/08/2026**	**EP2.4.5.02.09/FT 1.2.1.0.00/VR $74.800.000**				
CONCEPTO DEL GASTO	**EP 2.4.5.02.09-** Adquisición de Servicios - Servicios para la comunidad, sociales y personales					
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**					
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA					
PLAZO - DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS, METAS E INDICADORES OBJETO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EXIGIDOS POR LA ENTIDAD.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**	
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila pagará al contratista el valor del contrato hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($74.800.000) M/C**TE, mediante pagos parciales contra el cumplimiento efectivo de actividades, productos, metas y entregables ejecutados, previamente verificados y certificados por el supervisor del contrato, de conformidad con la programación operativa aprobada para la ejecución del					

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

	Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.; dichos pagos estarán precedidos de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad para tal fin **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **PARAGRAFO 5.** Los pagos no estarán asociados al transcurso del tiempo, períodos mensuales de ejecución, permanencia de personal o disponibilidad horaria determinada, sino al cumplimiento efectivo de las actividades, productos, metas, indicadores y resultados

	establecidos para la ejecución del contrato, en consecuencia, el supervisor verificará que las actividades reportadas correspondan a las efectivamente ejecutadas y que los productos entregados cumplan las condiciones técnicas definidas para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental. **PARÁGRAFO 6.** La distribución de los pagos se efectuará de acuerdo con el porcentaje de ejecución de las actividades y productos efectivamente desarrollados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme al plan operativo y cronograma de ejecución aprobados para el contrato, para tal efecto, el supervisor determinará el porcentaje de avance ejecutado y certificará el valor a reconocer en cada pago, de acuerdo con las actividades cumplidas y debidamente soportadas **PARÁGRAFO 7.** El último pago estará condicionado a la acreditación del cumplimiento total del objeto contractual, la entrega de la totalidad de los informes, soportes, evidencias y productos requeridos, así como a la expedición de la certificación de cumplimiento final por parte del supervisor designado por la E.S.E. **PARÁGRAFO 8.** Los valores reconocidos corresponden exclusivamente a la ejecución de actividades, productos y resultados derivados del objeto contractual y en ningún caso constituyen remuneración por suministro de personal, disponibilidad de recurso humano o intermediación laboral. La ejecución contractual se encuentra orientada al cumplimiento de actividades verificables en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 y se realizará con plena autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 661 de 2026. **PARÁGRAFO 9**. Los pagos estarán sujetos a la existencia de disponibilidad de recursos, al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes y a los procedimientos presupuestales y financieros establecidos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila. **PARÁGRAFO 10.** Para efectos de la estructuración económica del contrato, se entiende que dentro del valor total ofertado y posteriormente contratado se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios, de coordinación, supervisión interna, transporte, comunicaciones, seguridad social, seguros, logística y demás

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

	erogaciones que deba asumir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en consecuencia, cuando la organización contratista incorpore dentro de su estructura económica el componente correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), este no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, debiendo entenderse incluido dentro del valor contratado y sin que genere reconocimientos, reajustes, compensaciones o pagos adicionales a cargo de la E.S.E. durante la ejecución contractual. La totalidad de los costos asociados a la organización, coordinación, administración y ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual se entenderán cubiertos con el valor del contrato, razón por la cual el contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo los costos necesarios para garantizar la ejecución integral de las actividades, productos, metas e indicadores previstos en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORIA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

1.1Descripción de la Necesidad

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, suscribió con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, cuyo objeto consiste en la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia en el municipio de Agrado, orientadas al fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo, prevención de la enfermedad, participación social, educación comunitaria y demás actividades definidas dentro de los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad sanitaria departamental.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado contrato interadministrativo, la E.S.E. debe garantizar el desarrollo oportuno, eficiente e integral de las actividades comunitarias, educativas, asistenciales, operativas, logísticas y de articulación territorial requeridas para alcanzar las metas, productos e indicadores establecidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, las cuales involucran procesos de planeación, organización, convocatoria comunitaria, desarrollo de jornadas extramurales, actividades de información, educación y comunicación para

la salud, fortalecimiento de la participación social, articulación interinstitucional, acompañamiento comunitario, seguimiento operativo y demás acciones inherentes a la ejecución del PIC de concurrencia.

Así mismo, la ejecución de las actividades contratadas demanda el desarrollo de estrategias de divulgación, sensibilización, información y comunicación dirigidas a la comunidad, con el propósito de garantizar la adecuada participación de la población objetivo en las diferentes jornadas, encuentros, talleres, ferias, campañas y demás intervenciones colectivas previstas dentro de los componentes del Plan de Intervenciones Colectivas, para lo cual se requiere apoyo operativo y logístico que permita la difusión efectiva de las actividades y mensajes de interés en salud pública a través de los mecanismos de comunicación comunitaria pertinentes.

No obstante los esfuerzos institucionales adelantados por la E.S.E., la entidad no dispone dentro de su planta de personal de la totalidad del recurso humano interdisciplinario, operativo y de apoyo requerido para atender simultáneamente la prestación de los servicios de salud a su cargo y la ejecución integral de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, razón por la cual resulta necesario acudir a mecanismos de apoyo externo que permitan fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Departamento del Huila.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con una agremiación legalmente constituida que cuente con capacidad administrativa, técnica, operativa y logística suficiente para apoyar la ejecución de las actividades, acciones, estrategias comunitarias y procesos de intervención colectiva contemplados en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de salud pública, metas contractuales, productos esperados e indicadores definidos para el municipio de Agrado.

La presente necesidad se encuentra alineada con los principios de eficiencia, continuidad, planeación, responsabilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, y busca asegurar la ejecución efectiva de las acciones contratadas por la E.S.E. con la Secretaría de Salud Departamental del Huila, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de las intervenciones colectivas en salud pública.

1.2Conveniencia y Oportunidad para Contratar

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, en desarrollo de sus funciones institucionales y en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, debe garantizar la ejecución integral, eficiente y oportuna de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

Colectivas – PIC de concurrencia en el municipio de Agrado. Dicho contrato tiene por objeto la ejecución de actividades orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, fortalecimiento de la participación social, educación comunitaria y demás acciones contempladas dentro de los lineamientos técnicos definidos por la autoridad sanitaria departamental.

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad de disponer de apoyo técnico, operativo, asistencial, comunitario, logístico y de gestión territorial que permita desarrollar de manera efectiva las actividades previstas en el referido contrato interadministrativo, garantizando el cumplimiento de los productos, metas, indicadores y resultados exigidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, dentro de los plazos establecidos para su ejecución.

De igual manera, la ejecución de las actividades PIC exige la realización de procesos de organización comunitaria, convocatoria de población objeto, acompañamiento territorial, desarrollo de jornadas, encuentros, talleres, actividades educativas, estrategias de información, educación y comunicación para la salud, acciones de articulación interinstitucional, actividades de promoción y prevención, así como mecanismos de divulgación y difusión comunitaria que faciliten el acceso de la población a las intervenciones colectivas programadas, actividades que demandan una capacidad operativa adicional a la disponible actualmente por la Entidad**.**

En ese sentido, resulta conveniente acudir a una agremiación legalmente constituida que cuente con la capacidad administrativa, técnica, operativa y logística necesaria para apoyar el desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, permitiendo fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. frente al Departamento del Huila.

La oportunidad de la contratación se encuentra plenamente justificada en razón a que las actividades objeto del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 deben ejecutarse dentro de la vigencia contractual establecida y conforme a los cronogramas, metas y lineamientos definidos por la Secretaría de Salud Departamental, circunstancia que obliga a la E.S.E. a adoptar de manera inmediata las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Así mismo, la no contratación del apoyo requerido podría generar retrasos en la ejecución de las actividades programadas, dificultades en el cumplimiento de las metas establecidas, afectación de los indicadores de salud pública previstos para el municipio y eventuales incumplimientos frente a las obligaciones asumidas por la E.S.E. dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, situación que resultaría contraria a los principios de eficiencia, planeación, responsabilidad,

continuidad y oportunidad que orientan la gestión pública y la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, administrativo, operativo, financiero y jurídico, la contratación resulta conveniente, necesaria y oportuna, toda vez que constituye un instrumento idóneo para garantizar la ejecución integral de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila y contribuir al fortalecimiento de las acciones de salud pública dirigidas a la población del municipio de Agrado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

2.1 Alternativas y Formas de Solventar la Necesidad

En atención a las obligaciones asumidas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila mediante el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, se efectuó el análisis de las posibles alternativas para garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, operativa, jurídica y financiera.

Alternativa No. 1. **Ejecución de las actividades exclusivamente con personal de planta de la E.S.E**.

Esta alternativa consiste en desarrollar la totalidad de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 mediante el personal vinculado actualmente a la planta de cargos de la E.S.E.

No obstante, una vez analizadas las necesidades operativas derivadas de la ejecución del PIC de concurrencia, se evidencia que esta alternativa no resulta viable, toda vez que el personal asistencial y administrativo de la entidad se encuentra destinado prioritariamente al cumplimiento de las funciones permanentes relacionadas con la prestación de los servicios de salud, la atención de usuarios y el desarrollo de las actividades propias del objeto misional de la institución.

Adicionalmente, las actividades contempladas dentro del PIC de concurrencia demandan intervenciones extramurales, acciones comunitarias, procesos de educación para la salud, acompañamiento territorial, actividades de convocatoria y participación social, estrategias de información y comunicación comunitaria, así como apoyo operativo y logístico permanente, lo que implica una capacidad operativa adicional que supera la disponibilidad actual de recurso humano institucional.

Por lo anterior, esta alternativa no garantiza el cumplimiento oportuno e integral de las metas, productos e indicadores establecidos dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

Alternativa No. 2. Vinculación directa de personal por parte de la E.S.E.
Consiste en adelantar procesos individuales de contratación para vincular el personal y los apoyos requeridos para la ejecución de las actividades del PIC de concurrencia, si bien esta alternativa podría permitir la obtención del recurso humano requerido, su implementación demandaría adelantar múltiples procesos contractuales independientes, incrementando las cargas administrativas, operativas y de supervisión para la Entidad, generando mayores tiempos de gestión contractual y riesgos asociados a la coordinación de las diferentes actividades y perfiles requeridos para la ejecución del contrato interadministrativo.

De igual manera, esta alternativa podría afectar la oportunidad en el inicio y desarrollo de las actividades programadas, teniendo en cuenta los tiempos disponibles para la ejecución de los compromisos adquiridos con la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

En consecuencia, esta opción no representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista administrativo y operativo para garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Alternativa No. 3. Contratación de una agremiación con capacidad técnica, operativa y logística
Esta alternativa consiste en celebrar un contrato de prestación de servicios con una agremiación legalmente constituida que cuente con capacidad administrativa, técnica, operativa y logística suficiente para apoyar la ejecución integral de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Mediante esta modalidad se garantiza la disponibilidad de los recursos humanos, operativos y de apoyo requeridos para desarrollar las actividades comunitarias, educativas, preventivas, de promoción de la salud, articulación territorial, acompañamiento comunitario, divulgación, información y comunicación social, así como las demás acciones contempladas dentro de los lineamientos técnicos del PIC de concurrencia.

Adicionalmente, esta alternativa permite centralizar la coordinación operativa de las actividades, optimizar los procesos de seguimiento y supervisión, fortalecer la capacidad institucional de respuesta y asegurar el cumplimiento de las metas, productos e indicadores exigidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila dentro de los plazos establecidos para la ejecución del contrato interadministrativo.

Desde el punto de vista financiero, administrativo y operativo, esta alternativa representa la opción más eficiente para la Entidad, toda vez que permite disponer de manera inmediata del apoyo requerido para la ejecución de las actividades

contratadas, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos por el programa.

2.2 Alternativa Seleccionada

Una vez analizadas las alternativas anteriormente descritas, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila concluye que la opción más eficiente, idónea y conveniente para satisfacer la necesidad identificada corresponde a la celebración de un contrato de prestación de servicios con una agremiación legalmente constituida que cuente con capacidad técnica, administrativa, operativa y logística suficiente para apoyar la ejecución integral de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

La selección de esta alternativa obedece a que la Entidad requiere fortalecer temporalmente su capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de las actividades, metas, productos e indicadores del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, sin que ello implique la creación de nuevos empleos, la modificación de la planta de personal o la sustitución de funciones permanentes propias de los cargos existentes dentro de la estructura organizacional de la E.S.E.

Así mismo, la contratación proyectada se fundamenta en criterios de eficiencia, oportunidad y especialidad técnica, toda vez que las actividades objeto de ejecución demandan procesos de articulación comunitaria, apoyo operativo territorial, acompañamiento asistencial, estrategias de información, educación y comunicación en salud, actividades de convocatoria y divulgación comunitaria, así como apoyo logístico para el desarrollo de las intervenciones colectivas previstas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

La E.S.E. deja constancia de que la presente contratación no tiene por finalidad el suministro de mano de obra ni la intermediación laboral, sino la ejecución integral de actividades y resultados específicos asociados al cumplimiento de las obligaciones adquiridas frente al Departamento del Huila. En consecuencia, la organización contratista deberá actuar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo bajo su responsabilidad la organización y coordinación de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 661 de 2026 y demás normas concordantes.

De igual manera, la Entidad verificó que la necesidad objeto de contratación no puede ser atendida integralmente con la capacidad operativa actualmente disponible, teniendo en cuenta las obligaciones asistenciales permanentes a cargo de la E.S.E. y la necesidad de ejecutar oportunamente las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 dentro de los términos establecidos para su desarrollo. Por tal razón, la contratación de una agremiación constituye la alternativa

que mejor garantiza el cumplimiento eficiente, oportuno y adecuado de los fines perseguidos por el programa de salud pública objeto de ejecución.

2.3 Justificación De La Contratación Con Una Agremiación Sindical Conforme Al Decreto 661 De 2026

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila suscribió con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, cuyo objeto consiste en prestar los servicios para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia en el municipio de Agrado, con el propósito de desarrollar acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo, prevención de la enfermedad, educación comunitaria, participación social y demás actividades definidas dentro de los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad sanitaria departamental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 661 de 2026, la Entidad efectuó el análisis técnico correspondiente para determinar la necesidad de acudir a la figura de contratación con una organización sindical o agremiación, verificando la imposibilidad de atender integralmente los requerimientos operativos derivados del contrato interadministrativo con la capacidad instalada actualmente disponible y garantizando que la contratación proyectada no constituye un mecanismo de intermediación laboral ni tiene por finalidad suplir empleos permanentes de la entidad.

La E.S.E. cuenta con una planta de personal orientada principalmente a la prestación permanente de servicios de salud, la atención asistencial de usuarios y el cumplimiento de las funciones ordinarias propias de su objeto misional. Sin embargo, las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 demandan el desarrollo de acciones comunitarias, educativas, operativas, logísticas y de articulación territorial que requieren una capacidad adicional para la ejecución de jornadas, talleres, encuentros comunitarios, estrategias de información, educación y comunicación para la salud, actividades de convocatoria social, procesos de acompañamiento comunitario y mecanismos de divulgación y difusión de las intervenciones colectivas dirigidas a la población beneficiaria.

En ese sentido, la necesidad objeto de contratación surge de la obligación específica de ejecutar las actividades contempladas dentro del PIC de concurrencia y no de la necesidad de proveer personal para el desarrollo ordinario de las funciones permanentes de la E.S.E. Por consiguiente, la contratación proyectada se encuentra directamente asociada al cumplimiento de metas, productos, actividades e indicadores derivados de un contrato interadministrativo de duración determinada y financiado con recursos específicos destinados a la ejecución del programa.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

La Entidad deja expresa constancia de que la presente contratación no tiene por objeto el suministro de mano de obra, la administración de personal ni la intermediación laboral. Por el contrario, se encuentra orientada a la ejecución integral de actividades y resultados previamente definidos dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, conservando la organización sindical o agremiación contratista plena autonomía técnica, administrativa, financiera y organizacional para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 661 de 2026.

De igual forma, la E.S.E. verificará previamente que la organización sindical o agremiación seleccionada acredite su existencia legal, capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa, así como los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente para la celebración de contratos sindicales, garantizando que cuenta con la estructura necesaria para ejecutar de manera autónoma las actividades contratadas y asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Resulta igualmente importante precisar que los afiliados partícipes o personas vinculadas por la organización sindical o agremiación para la ejecución del contrato no estarán sometidos a subordinación laboral por parte de la E.S.E., ni recibirán órdenes directas relacionadas con la administración de personal, horarios, reglamentos internos o potestades propias de una relación laboral. La supervisión ejercida por la Entidad se limitará a verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas, productos e indicadores pactados contractualmente, en observancia de los principios de autonomía y responsabilidad que gobiernan esta modalidad contractual.

Así mismo, la contratación propuesta no sustituye cargos de planta ni empleos requeridos para la prestación ordinaria de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., toda vez que su finalidad exclusiva consiste en fortalecer temporalmente la capacidad operativa institucional para garantizar la ejecución integral de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, dentro de los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

En consecuencia, la E.S.E. concluye que la contratación con una organización sindical o agremiación constituye una medida necesaria, razonable, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, encontrándose ajustada a los principios de eficiencia, planeación, responsabilidad, economía y continuidad del servicio público de salud, así como a los requisitos y restricciones establecidos por el Decreto 661 de 2026 en materia de contratación sindical.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

Parágrafo técnico: La presente justificación constituye el estudio técnico exigido por el numeral 5 del artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 661 de 2026, mediante el cual la Entidad acredita la necesidad de acudir a esta modalidad contractual, la insuficiencia de la capacidad operativa disponible para ejecutar integralmente las actividades objeto del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 y la inexistencia de sustitución de empleos permanentes dentro de la estructura organizacional de la E.S.E.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Justificación Técnica

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, cuyo objeto consiste en la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia en el municipio de Agrado. Dicho contrato comprende la ejecución de actividades comunitarias, educativas, preventivas, de promoción de la salud, participación social, gestión territorial, información, educación y comunicación para la salud, canalización de usuarios, jornadas comunitarias, encuentros, talleres, ferias y demás acciones orientadas al cumplimiento de los programas y componentes definidos por la autoridad sanitaria departamental.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere una capacidad operativa, logística y de apoyo comunitario que permita garantizar la cobertura de la población objeto, la adecuada ejecución de las intervenciones colectivas, la coordinación territorial, la convocatoria de participantes, la implementación de estrategias de información y comunicación en salud pública, así como la difusión de mensajes institucionales y comunitarios orientados a promover la participación ciudadana en las actividades programadas.

Si bien la E.S.E. cuenta con personal destinado a la prestación de servicios de salud y al cumplimiento de sus funciones misionales permanentes, la capacidad instalada actual resulta insuficiente para asumir simultáneamente la operación ordinaria de la institución y la ejecución integral de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, razón por la cual se hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa institucional mediante la contratación de una organización que disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Desde el punto de vista técnico, la contratación permitirá garantizar el cumplimiento oportuno de las metas, productos e indicadores definidos dentro del PIC Departamental, optimizando la ejecución de los recursos públicos asignados y

contribuyendo al fortalecimiento de las acciones de salud pública dirigidas a la población del municipio de Agrado.

3.2 Justificación Jurídica

La presente contratación encuentra fundamento en los artículos 2, 49, 209 y 365 de la Constitución Política, que imponen a las entidades públicas el deber de garantizar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de la comunidad.

Así mismo, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, en su condición de Empresa Social del Estado, posee un régimen contractual especial y desarrolla sus procesos de contratación conforme a las disposiciones legales aplicables, a su Manual Interno de Contratación y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la función administrativa.

La necesidad contractual surge directamente de las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila, el cual obliga a la E.S.E. a ejecutar actividades específicas del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia.

Adicionalmente, la contratación proyectada se encuentra armonizada con las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1072 de 2015 en materia de contratos sindicales, estableciendo mecanismos para prevenir la intermediación laboral ilegal y exigiendo a las entidades contratantes la elaboración de estudios técnicos que acrediten la necesidad de acudir a esta modalidad contractual, la ausencia de capacidad instalada suficiente y la inexistencia de sustitución de empleos permanentes.

La E.S.E. deja constancia de que la contratación proyectada no tiene por finalidad el suministro de mano de obra ni la intermediación laboral, sino la ejecución de actividades, productos y resultados concretos asociados al desarrollo del PIC de concurrencia. De igual forma, la organización contratista conservará autonomía técnica, administrativa y financiera durante la ejecución contractual, asumiendo bajo su responsabilidad la organización y coordinación de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto pactado, conforme a las exigencias establecidas en el Decreto 661 de 2026.

Por consiguiente, la contratación resulta jurídicamente procedente, necesaria y compatible con el marco normativo vigente, al encontrarse orientada al cumplimiento de fines constitucionales y legales relacionados con la salud pública y la ejecución de programas de interés colectivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

3.3 Justificación Económica

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila efectuó el análisis técnico y financiero requerido para determinar el presupuesto oficial necesario para garantizar la ejecución integral de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, considerando las necesidades operativas, asistenciales, comunitarias, logísticas y de apoyo requeridas para el cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad realizó un análisis de los perfiles técnicos y operativos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas dentro del programa, considerando las condiciones del mercado regional, la experiencia exigida para la ejecución de las actividades de salud pública, la intensidad operativa requerida para el cumplimiento de las metas contractuales y los costos asociados a la coordinación, ejecución, acompañamiento y seguimiento de las intervenciones colectivas.

De igual manera, se analizaron los costos necesarios para garantizar la ejecución de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación comunitaria, participación social, acompañamiento territorial, gestión operativa, articulación institucional y demás acciones contempladas dentro del alcance del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Así mismo, dentro de la estructuración presupuestal fueron considerados los costos asociados a las estrategias de información, educación, comunicación y divulgación comunitaria requeridas para promover la participación de la población objetivo en las diferentes actividades del programa, incluyendo los mecanismos de difusión y comunicación social necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones colectivas y el cumplimiento de los objetivos de salud pública definidos para el municipio.

La Entidad igualmente valoró los costos administrativos, operativos y logísticos inherentes a la ejecución contractual, incluyendo los recursos necesarios para la organización, coordinación, desplazamiento, seguimiento, soporte operativo y demás componentes indispensables para la adecuada ejecución de las actividades objeto de contratación.

Como resultado del análisis efectuado, la E.S.E. determinó que el valor requerido para garantizar la ejecución integral de las actividades contempladas dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($74.800.000) M/CTE**, monto que se considera razonable, proporcional y suficiente para atender las necesidades

identificadas y asegurar el cumplimiento de las metas y resultados esperados por la Entidad, durante el resto de vigencia fiscal del 2026

Finalmente, se deja expresa constancia de que el valor estimado de la presente contratación corresponde al costo integral requerido para garantizar la ejecución de las actividades, acciones, estrategias, productos, metas e indicadores derivados del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, incluyendo los componentes operativos, asistenciales, comunitarios, logísticos, de articulación territorial, información, educación, comunicación y divulgación necesarios para su adecuado desarrollo.

En consecuencia, el valor contractual no constituye una remuneración asociada a la simple disposición temporal de personal ni al suministro de mano de obra, sino a la ejecución integral de obligaciones contractuales orientadas al cumplimiento de resultados verificables en materia de salud pública, de conformidad con los lineamientos técnicos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, la autonomía organizacional de la agremiación contratista y las disposiciones establecidas en el Decreto 661 de 2026.

Finalmente, se deja expresa constancia de que el valor estimado de la presente contratación corresponde al costo integral requerido para garantizar la ejecución de las actividades, acciones, estrategias, productos, metas e indicadores derivados del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, incluyendo los componentes operativos, asistenciales, comunitarios, logísticos, de articulación territorial, información, educación, comunicación y divulgación necesarios para su adecuado desarrollo.

En consecuencia, el valor contractual no constituye una remuneración asociada a la simple disposición temporal de personal ni al suministro de mano de obra, sino a la ejecución integral de obligaciones contractuales orientadas al cumplimiento de resultados verificables en materia de salud pública, de conformidad con los lineamientos técnicos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, la autonomía organizacional de la agremiación contratista y las disposiciones establecidas en el Decreto 661 de 2026 sobre contratación sindical.

La estructura económica del contrato se encuentra orientada al cumplimiento efectivo de las actividades programadas, la obtención de los productos esperados y la satisfacción de las necesidades identificadas por la Entidad, razón por la cual la supervisión contractual verificará el cumplimiento de metas, actividades ejecutadas, evidencias, informes y resultados obtenidos, sin que la ejecución contractual genere relaciones de subordinación laboral entre la E.S.E. y las personas que participen en el desarrollo de las actividades contratadas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

4. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

4.1 Análisis del Sector

La presente contratación se enmarca en el sector de la salud pública, específicamente en la ejecución de las actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, estrategia mediante la cual las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado desarrollan acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión integral del riesgo, la participación social, la educación para la salud y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias, en cumplimiento de las políticas públicas y lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales y territoriales.

Dentro de este contexto, las Empresas Sociales del Estado requieren en determinadas circunstancias fortalecer temporalmente su capacidad operativa para garantizar la ejecución de actividades de salud pública que exceden la capacidad ordinaria disponible para el desarrollo de sus funciones misionales permanentes, especialmente cuando se trata de la ejecución de programas financiados mediante convenios o contratos interadministrativos con entidades territoriales, como ocurre en el presente caso.

Las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 comprenden acciones de intervención colectiva que demandan procesos de planeación operativa, articulación comunitaria, acompañamiento territorial, educación en salud, gestión comunitaria, actividades de información, educación y comunicación, movilización social, apoyo logístico y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas definidos dentro del programa.

En el mercado nacional y regional existe un número significativo de organizaciones con capacidad para apoyar la ejecución de este tipo de actividades, entre las cuales se encuentran organizaciones sindicales, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y demás entidades que cuentan con estructuras administrativas y operativas orientadas al desarrollo de proyectos sociales, comunitarios y de salud pública, disponiendo de capacidad para organizar y coordinar los recursos necesarios para el cumplimiento de programas de intervención colectiva.

En consecuencia, se evidencia la existencia de un sector económico y organizacional con capacidad suficiente para atender las necesidades identificadas por la E.S.E., garantizando condiciones de competencia y disponibilidad de organizaciones con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con la salud pública y el trabajo comunitario.

4.2 Análisis de la Oferta

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila realizó un análisis del mercado relacionado con la ejecución de actividades operativas, comunitarias,

asistenciales y logísticas asociadas a programas de salud pública, identificando que en el ámbito regional y nacional existen diversas organizaciones con capacidad jurídica, administrativa, financiera y operativa para desarrollar actividades similares a las requeridas dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Se evidenció igualmente la existencia de organizaciones que cuentan con capacidad para coordinar equipos interdisciplinarios, ejecutar actividades comunitarias, desarrollar estrategias de información, educación y comunicación para la salud, implementar mecanismos de divulgación comunitaria y apoyar la ejecución de intervenciones colectivas orientadas al cumplimiento de metas en salud pública.

Del análisis efectuado se concluye que existe oferta suficiente en el mercado para atender las necesidades de la Entidad, circunstancia que permite establecer que la contratación proyectada puede ser ejecutada por organizaciones que acrediten experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa y estructura administrativa adecuada para el cumplimiento del objeto contractual.

4.3 Análisis de la Demanda

La demanda de servicios relacionados con la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC se encuentra asociada al cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública desarrollados por entidades territoriales, Empresas Sociales del Estado y demás organismos del sector salud que ejecutan recursos destinados a actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Durante los últimos años se ha evidenciado un incremento en la necesidad de fortalecer las capacidades territoriales para la ejecución de programas de salud pública, situación que ha generado una demanda constante de organizaciones con capacidad para apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, educativas, operativas y logísticas relacionadas con la ejecución de intervenciones colectivas.

En el caso particular de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, la demanda surge de la obligación contractual adquirida mediante el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, el cual impone la ejecución de actividades específicas orientadas al cumplimiento de metas e indicadores de salud pública definidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

4.4 Análisis Económico del Mercado

Para la estructuración del presupuesto oficial, la E.S.E. realizó un análisis técnico y económico de las necesidades requeridas para la ejecución del objeto contractual, considerando la complejidad de las actividades a desarrollar, la necesidad de apoyo operativo y comunitario, los requerimientos de coordinación y articulación territorial, las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, los

mecanismos de divulgación comunitaria y los costos administrativos y logísticos asociados a la ejecución de las actividades previstas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

El análisis efectuado permitió determinar que el valor estimado para la ejecución integral de las actividades requeridas asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($74.800.000) M/CTE**, valor que resulta acorde con las condiciones del mercado, la complejidad operativa de las actividades a desarrollar, la necesidad de garantizar cobertura territorial y el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad.

Es importante precisar que la determinación del presupuesto oficial no obedece a la existencia de una oferta o propuesta previa presentada por un eventual contratista, sino al resultado del ejercicio de planeación adelantado por la E.S.E., mediante el análisis de las necesidades institucionales, los requerimientos técnicos para la ejecución del programa, las condiciones del mercado y los costos razonablemente asociados al cumplimiento de las actividades objeto de contratación.

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1 Descripción del Objeto Contractual

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de Agrado requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, en desarrollo de las obligaciones adquiridas por la E.S.E. mediante el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, en consecuencia, el objeto contractual se propone en los siguientes términos:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1240 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL."

En virtud de lo anterior, el contratista deberá desarrollar las acciones, actividades, estrategias y procesos operativos necesarios para contribuir al cumplimiento de las metas, productos, indicadores y resultados definidos dentro del contrato interadministrativo, observando los lineamientos técnicos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental del Huila, la supervisión designada por la E.S.E. y los documentos técnicos que hagan parte integral del proyecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

La ejecución contractual deberá orientarse al fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión integral del riesgo en salud, educación para la salud, participación social, información, comunicación y movilización comunitaria, en concordancia con los componentes y actividades establecidas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental..

5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance de la presente contratación comprende el apoyo integral a la gestión requerido para la ejecución de las actividades contempladas dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, incluyendo la planeación operativa, coordinación, organización, ejecución, acompañamiento, seguimiento y soporte logístico de las actividades programadas por la E.S.E. en el marco del PIC Departamental.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la capacidad operativa necesaria para desarrollar las actividades programadas dentro de los diferentes componentes del PIC, así como las acciones complementarias requeridas para asegurar la adecuada ejecución de las intervenciones colectivas dirigidas a la población beneficiaria del municipio de Agrado.

Igualmente deberá apoyar el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación para la salud, actividades de convocatoria comunitaria, divulgación institucional, promoción de la participación social, fortalecimiento de redes comunitarias, difusión de mensajes de interés en salud pública y demás mecanismos de comunicación social requeridos para garantizar el acceso efectivo de la población a las actividades programadas.

Así mismo, el contratista deberá apoyar la ejecución de actividades comunitarias, educativas, asistenciales, operativas y logísticas asociadas a los diferentes componentes del PIC Departamental, garantizando la cobertura de la población objetivo y el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad.

La ejecución de las actividades deberá realizarse conforme a la programación operativa definida por la E.S.E. y en estricta observancia de los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

5.3CONDICIONES TECNICAS

La ejecución del contrato deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y las orientaciones impartidas por

la Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado.

El contratista deberá garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades cuente con los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales requeridos para cada una de las intervenciones, así como con los documentos que acrediten su formación académica, experiencia e inscripción o autorización profesional cuando ello resulte legalmente exigible.

Esta exigencia resulta coherente con las condiciones establecidas por el Departamento del Huila en el contrato interadministrativo, en el cual se prevé que la entidad territorial debe verificar que el coordinador y el equipo de trabajo dispuesto para la ejecución de las acciones del PIC acrediten y cumplan los perfiles mínimos establecidos.

La ejecución deberá observar igualmente los protocolos, lineamientos técnicos, guías, rutas y demás disposiciones aplicables a las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo. El PIC comprende intervenciones que deben ejecutarse de manera articulada con los instrumentos de planeación territorial en salud y conforme a las disposiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista deberá garantizar la continuidad y oportunidad de las actividades programadas, procurando que la ausencia, retiro o imposibilidad de participación de alguno de los integrantes del equipo de trabajo no genere la suspensión o afectación de las actividades contratadas. Para tal efecto, cuando resulte necesario y jurídicamente procedente, deberá efectuar oportunamente las sustituciones correspondientes, garantizando que el personal reemplazante cumpla como mínimo con el perfil y las condiciones exigidas para el cargo respectivo.

De igual manera, deberá garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cuente con la cobertura correspondiente de riesgos laborales, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica y operativa requerida, garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido y responder por la adecuada ejecución de las actividades que le sean asignadas, sin perjuicio de las funciones de supervisión y seguimiento que corresponden a la E.S.E.

En lo que respecta al componente de comunicación y radiodifusión, con el propósito de fortalecer los procesos de información, educación y comunicación para la salud

previstos en las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, el contratista deberá garantizar la ejecución de estrategias de divulgación radial orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, fortalecimiento de hábitos saludables, difusión de rutas de atención, promoción de derechos y deberes en salud y demás temáticas definidas por la E.S.E. y la Secretaría de Salud Departamental en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Las actividades de radiodifusión deberán desarrollarse a través de emisoras con cobertura en el municipio de Agrado y su área de influencia, garantizando la divulgación efectiva de los mensajes institucionales relacionados con las dimensiones y componentes del Plan de Intervenciones Colectivas.

Los contenidos objeto de divulgación deberán encontrarse previamente articulados con las actividades programadas dentro del PIC y corresponder a mensajes de interés en salud pública relacionados con promoción de estilos de vida saludables, salud mental, convivencia social, prevención de enfermedades no transmisibles, salud bucal, salud sexual y reproductiva, prevención de violencias, fortalecimiento de la participación social y demás acciones contempladas dentro de los lineamientos técnicos del contrato interadministrativo.

Como evidencia de ejecución, el contratista deberá entregar los respectivos soportes que acrediten la emisión del material radial, incluyendo certificaciones expedidas por el medio de comunicación, parrillas de programación, relación de cuñas o programas emitidos, fechas de transmisión y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.

El componente de radiodifusión podrá ser ejecutado directamente por el contratista o mediante alianzas, convenios o acuerdos con medios de comunicación legalmente constituidos que cuenten con cobertura en el municipio de Agrado, garantizando en todo caso la difusión de los contenidos requeridos para el cumplimiento de las actividades de información, educación y comunicación en salud contempladas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026. La responsabilidad por la correcta ejecución y acreditación de estas actividades recaerá exclusivamente sobre el contratista.

El contratista deberá ejecutar actividades de difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio de Agrado, incluyendo emisoras comunitarias locales y/o redes sociales institucionales o comunitarias, orientadas a la promoción de acciones de salud pública relacionadas con la prevención de riesgos asociados a contaminantes ambientales, protección de la salud respiratoria y demás temáticas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de Concurrencia. La ejecución de estas actividades deberá desarrollarse conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de

2026 y deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el medio de comunicación, evidencias de publicación, grabaciones, pautas emitidas, informes de difusión y demás soportes que permitan verificar su efectiva realización

5.3.1 Componente Mínimo Requerido

Para garantizar la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer, como mínimo, del equipo de trabajo y componente, contemplado en la propuesta económica., el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION	
			CARGO	CANT
1	PIC DPTAL	COORDINADOR	COORDINADOR-PROF APOYO	1
2		ENFERMERIA	ENFERMERA	1
			AUXILIAR ENFERMERIA	3
4		PSICOLOGIA	PSICOLGO(A)	1
5	Operador de estrategias de información y comunicación en salud – Radiodifusión			NA

La anterior conformación deberá entenderse como el Componente y/o equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan requerirse ajustes operativos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas y actividades previstas, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y no impliquen modificación indebida del objeto contractual ni incremento del valor contratado.

Parágrafo Primero. La organización contratista conservará plena autonomía técnica, administrativa y financiera para determinar la forma de organización interna, distribución de actividades, programación operativa y demás aspectos necesarios para la ejecución contractual, siempre que garantice el cumplimiento integral de las metas, actividades, productos e indicadores derivados del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Parágrafo Segundo. Las cantidades anteriormente señaladas corresponden a una estimación mínima realizada por la E.S.E. para efectos de la estructuración técnica y económica del proceso contractual y no constituyen suministro de personal ni generan obligación de permanencia durante un período específico de tiempo, toda vez que la ejecución contractual se encuentra orientada al cumplimiento de actividades, entregables y resultados verificables.

Parágrafo Tercero. La organización contratista podrá complementar su estructura operativa con los recursos humanos, técnicos, administrativos o logísticos adicionales

que considere necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E.

5.4 Plazo De Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el cumplimiento integral de las actividades, productos, metas e indicadores objeto del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la Entidad.

La ejecución contractual deberá desarrollarse de conformidad con la programación operativa, cronogramas, lineamientos técnicos y metas establecidas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito entre la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila y el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental.

En consecuencia, la ejecución del contrato estará determinada por el cumplimiento efectivo de las actividades, productos y resultados programados, razón por la cual la organización contratista deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales dentro del término máximo previsto.

Parágrafo Primero. La presente contratación no se encuentra estructurada en función de períodos mensuales de ejecución, permanencia de personal o disponibilidad horaria determinada, sino en función del cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores derivados del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, conforme a los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila y la supervisión designada por la E.S.E.

Parágrafo Segundo. En caso de que las actividades, metas y productos contractuales sean ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión antes del vencimiento del término máximo establecido, se entenderá cumplido el objeto contractual, sin que ello genere obligación de extender la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo Tercero. Bajo ninguna circunstancia la ejecución contractual podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal, la vigencia fiscal de los recursos comprometidos y el término de ejecución previsto para el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Agrado, departamento del Huila, incluyendo la zona urbana y rural, así como los demás espacios comunitarios,

institucionales, educativos y territoriales donde deban desarrollarse las actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental y del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, podrán desarrollarse actividades en otros escenarios definidos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila o por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, siempre que dichas actividades guarden relación directa con el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

5.5 Correspondencia con el contrato interadministrativo

La ejecución del presente contrato deberá guardar estricta correspondencia técnica, financiera y temporal con el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, de manera que las actividades contratadas constituyan un mecanismo de apoyo para que la E.S.E. pueda cumplir las obligaciones asumidas frente al Departamento del Huila.

Por consiguiente, el contratista deberá ejecutar únicamente aquellas actividades que se encuentren relacionadas con las obligaciones, metas y componentes del PIC contratados por la E.S.E., evitando la destinación de los recursos a actividades ajenas al objeto contractual o que no tengan relación directa con el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

Esta correspondencia resulta especialmente relevante para efectos del seguimiento financiero y contractual, toda vez que los recursos que respaldan la presente contratación fueron incorporados al presupuesto de la E.S.E. para atender las obligaciones derivadas del contrato suscrito con la Gobernación del Huila. Por tanto, la ejecución del contrato deberá permitir establecer de manera clara y verificable la relación entre los recursos destinados al contratista, las actividades efectivamente desarrolladas y las obligaciones que la E.S.E. debe acreditar ante el Departamento.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

6.1Modalidad de Selección

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, en ejercicio de la autonomía administrativa y contractual reconocida a las Empresas Sociales del Estado por la Ley 100 de 1993, adelantará el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones contenidas en su Manual Interno de Contratación vigente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional identificada y las particularidades jurídicas que regulan la contratación con organizaciones sindicales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

La modalidad seleccionada tiene por finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por la E.S.E. en virtud del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, mediante el apoyo a la gestión requerido para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.

6.2 Justificación de la Modalidad de Selección

La necesidad identificada por la Entidad exige contar con una organización que disponga de capacidad técnica, administrativa, operativa y logística suficiente para apoyar la ejecución integral de las actividades contempladas dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, garantizando el cumplimiento de los productos, metas, indicadores y resultados establecidos para el municipio de Agrado.

La contratación proyectada se encuentra orientada al desarrollo de actividades específicas de salud pública, participación comunitaria, educación para la salud, gestión territorial, comunicación social, divulgación comunitaria y demás acciones requeridas para la ejecución del PIC Departamental, razón por la cual resulta necesario acudir a una organización que cuente con la capacidad organizacional requerida para asumir de manera autónoma la ejecución del objeto contractual.

La Entidad efectuó previamente el análisis técnico de necesidad, capacidad instalada, alternativas de atención y justificación de la contratación, concluyendo que la capacidad operativa actualmente disponible no resulta suficiente para ejecutar simultáneamente las actividades ordinarias de prestación de servicios de salud y la totalidad de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, circunstancia que hace procedente acudir a una organización externa que permita fortalecer temporalmente la capacidad institucional para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La selección mediante contratación directa se justifica además en la naturaleza especializada del objeto contractual, el cual demanda coordinación operativa, articulación comunitaria, gestión territorial, actividades de información, educación y comunicación en salud, así como mecanismos de organización y ejecución que deben ser desarrollados por una organización con experiencia y capacidad demostrada para la ejecución de este tipo de actividades.

6.3. Fundamentación Jurídica

La presente contratación encuentra fundamento jurídico en el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, en las normas que regulan la prestación de servicios de salud y en las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual de las entidades públicas.

Por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y una función esencial orientada a garantizar el acceso de la población a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de dicho régimen especial, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se fijaron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos y manuales internos de contratación, estableciendo procedimientos orientados a garantizar los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

En cumplimiento de tales disposiciones, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado adoptó su Manual Interno de Contratación, instrumento que regula las modalidades de selección y los procedimientos aplicables a los procesos contractuales adelantados por la entidad.

Particularmente, el Manual de Contratación contempla como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de ejecución colectiva laboral de actividades.

De igual forma, establece la procedencia de la contratación directa para los contratos cuya cuantía sea inferior a setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo, el Manual dispone que procederá la contratación directa para la celebración de contratos destinados a la prestación de servicios de salud, circunstancia que guarda relación directa con la naturaleza de las actividades objeto de contratación, las cuales se encuentran encaminadas a la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Agrado.

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

Adicionalmente, el Manual de Contratación define los contratos de prestación de servicios como aquellos que pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no puedan ejecutarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, supuesto que se encuentra plenamente acreditado dentro del presente proceso, en atención a la insuficiencia de capacidad operativa institucional para asumir simultáneamente las obligaciones ordinarias de prestación de servicios de salud y las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

En concordancia con lo anterior, la contratación proyectada se ajusta a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y se encuentra plenamente respaldada por las causales de contratación directa previstas en el Manual Interno de Contratación de la entidad, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo dicha modalidad de selección**.**

Constitución Política
Artículo 2, relacionado con los fines esenciales del Estado.
Artículo 49, referente a la garantía del servicio público de salud.
Artículo 209, que establece los principios de la función administrativa.
Artículo 365, relativo a la prestación eficiente de los servicios públicos.
Régimen Especial de las Empresas Sociales del Estado

La Ley 100 de 1993 reconoce a las Empresas Sociales del Estado un régimen jurídico especial para el cumplimiento de su objeto institucional y para el desarrollo de su actividad contractual, bajo criterios de eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Igualmente, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila adelanta sus procesos contractuales conforme a las disposiciones contenidas en su Manual Interno de Contratación, adoptado en ejercicio de la autonomía administrativa reconocida por la ley.

Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026
La necesidad contractual surge directamente de las obligaciones adquiridas por la E.S.E. mediante el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, cuyo objeto comprende la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.

Decreto 661 de 2026
La contratación proyectada se encuentra igualmente soportada en las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1072 de 2015 en materia de contratos sindicales, estableciendo controles

para prevenir la intermediación laboral ilegal y regulando las condiciones bajo las cuales las entidades públicas pueden celebrar contratos con organizaciones sindicales.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 661 de 2026, la entidad contratante debe elaborar un estudio técnico que justifique la necesidad de acudir a esta modalidad contractual, demostrar la insuficiencia de capacidad instalada y acreditar que la contratación no sustituye empleos permanentes requeridos para el funcionamiento ordinario de la entidad.

Así mismo, el Decreto 661 de 2026 dispone que las organizaciones sindicales no podrán actuar como empresas de suministro de personal ni como intermediarios laborales, debiendo ejecutar los contratos con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo directamente los riesgos derivados de la ejecución contractual.

En consecuencia, la presente contratación se estructura sobre la base de la ejecución de actividades, productos, metas y resultados derivados del PIC Departamental y no sobre el suministro de personal o mano de obra a favor de la E.S.E., preservando la autonomía organizacional exigida por la normatividad vigente.

6.4 Conclusión Jurídica de la Modalidad de Selección

Una vez analizada la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional identificada, las condiciones del mercado, la cuantía estimada de la contratación y las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, se concluye que la modalidad de Contratación Directa resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y administrativamente eficiente para garantizar la satisfacción de la necesidad descrita en los presentes Estudios Previos, en consecuencia, se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual bajo dicha modalidad, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad.

En el presente proceso concurren de manera simultánea varias de las causales de contratación directa previstas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado. En primer lugar, resulta aplicable el numeral 35.2.1, relacionado con la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de ejecución colectiva laboral de actividades, toda vez que el objeto contractual se orienta a apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC mediante la disposición de capacidad técnica, operativa y administrativa especializada.

De igual forma, concurre la causal establecida en el numeral 35.2.5 del Manual, en razón a que el valor estimado del contrato se encuentra por debajo del límite de

setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes previsto para la contratación directa.

Así mismo, resulta procedente la aplicación del numeral 35.2.10, correspondiente a la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, considerando que las actividades objeto de contratación se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, fortalecimiento de capacidades comunitarias y demás intervenciones de salud pública contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, las cuales hacen parte integral de las competencias asignadas al sector salud.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa seleccionada para el presente proceso no solamente responde a la naturaleza y características del objeto contractual, sino que se encuentra plenamente respaldada por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la entidad, configurándose de manera concurrente y armónica las causales previstas en los numerales 35.2.1, 35.2.5 y 35.2.10, circunstancias que permiten a la E.S.E. adelantar válidamente el procedimiento de selección bajo dicha modalidad, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general.

7. ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR

7.1Obligaciones Generales del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de las especificaciones técnicas, de los estudios previos y de las disposiciones legales aplicables, el contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila a:**1.**Ejecutar el objeto contractual en forma integral, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas establecidas en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y las directrices impartidas por la supervisión designada por la entidad. **2.**Cumplir las actividades, metas, productos, indicadores y demás obligaciones derivadas del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito entre la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado y el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental. **3.**Disponer durante toda la ejecución contractual del personal, recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **4.**Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cumpla los perfiles académicos, técnicos y de experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas. **5.**Presentar al supervisor designado por la E.S.E. los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañados de los soportes correspondientes. **6.**Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre

que las mismas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual. **7.**Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa acreditadas al momento de la presentación de la propuesta. **8.**Garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, efectuando oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás contribuciones legalmente exigibles respecto del personal que participe en la ejecución contractual. **9.**Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales que se generen con ocasión de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse por estos conceptos. **10.**Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, dentro de los términos establecidos por la E.S.E. y en las condiciones previstas en el contrato. **11.**Asumir la totalidad de los costos derivados de la expedición, modificación, ampliación, prórroga, restablecimiento, actualización o renovación de las garantías contractuales exigidas por la entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a cargo de la E.S.E. **12.**Ampliar, modificar o prorrogar las garantías constituidas cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, modificaciones contractuales o cualquier otra circunstancia que implique la variación del valor, plazo o condiciones inicialmente pactadas, debiendo aportar a la entidad los respectivos certificados o anexos modificatorios expedidos por la compañía aseguradora dentro del término que establezca la supervisión. **13.**Mantener vigentes los amparos contractuales durante todo el término de ejecución y por el tiempo adicional exigido para cada uno de ellos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad aplicable. **14.**Acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de las estampillas, contribuciones, tasas, impuestos, retenciones y demás gravámenes que resulten legalmente exigibles para la ejecución del contrato conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente. **15.**Realizar el pago de las estampillas municipales que se encuentren establecidas por el Municipio de Agrado y aquellas que resulten aplicables de conformidad con los acuerdos municipales vigentes, aportando los respectivos comprobantes de pago como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **16.**Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes y cargas tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, liquidación y demás actuaciones derivadas del contrato. **17.**Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, técnica, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. **18.**Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, vigilancia, supervisión, auditoría y control que adelanten la E.S.E., los organismos de control, la Secretaría de Salud Departamental del Huila y las demás autoridades competentes. **19.**Responder por la calidad,

oportunidad, veracidad y suficiencia de la información, documentos, informes y soportes entregados durante la ejecución contractual. **20.**Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial que se derive de actuaciones atribuibles al contratista, a su personal o a terceros vinculados por este para la ejecución del contrato. **21.**Cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales, gestión documental y demás normas que resulten aplicables a la naturaleza de las actividades contratadas. **22.**Presentar, al finalizar la ejecución contractual, el informe final de actividades junto con la totalidad de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la ejecución de las actividades desarrolladas. **23.**Suscribir oportunamente el acta de liquidación bilateral del contrato y suministrar la información y documentación que sea requerida para dicho trámite. **24.** El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa y organizacional en la ejecución del contrato, siendo el único responsable de la coordinación, dirección y administración del personal que disponga para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la celebración y ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado y las personas que el contratista vincule para el desarrollo de las actividades contratadas, asumiendo éste la totalidad de las obligaciones legales, laborales, prestacionales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza que se deriven de dichas vinculaciones. **25.**Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del contrato, a la propuesta presentada, a los estudios previos, a las especificaciones técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

7.1OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato y de aquellas derivadas de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se obliga específicamente a:

1.Ejecutar integralmente las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental objeto del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, garantizando el cumplimiento de las metas, coberturas, indicadores, productos y resultados establecidos por el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado. **2.**Disponer durante toda la ejecución contractual del equipo de trabajo mínimo exigido por la entidad, garantizando la permanencia, disponibilidad y continuidad de los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **3.**Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato acredite los requisitos de formación académica, experiencia profesional y demás condiciones exigidas para el desempeño de las actividades asignadas. **4.**Elaborar, presentar y ejecutar el plan operativo de trabajo que permita organizar las actividades contratadas de conformidad con los lineamientos impartidos por la E.S.E. y la Secretaría de Salud Departamental del Huila. **5.**Coordinar permanentemente con el supervisor designado

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

por la E.S.E. la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. **6.**Ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación para la salud, fortalecimiento comunitario, salud ambiental, salud mental, enfermedades no transmisibles, envejecimiento saludable, convivencia social y demás dimensiones contempladas en el componente técnico del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026. **7.**Desarrollar las actividades colectivas, educativas, comunitarias, institucionales y poblacionales previstas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, conforme a las cantidades, unidades de medida, metas e indicadores establecidos para cada actividad. **8.**Garantizar la cobertura de la población objeto definida dentro del Plan de Intervenciones Colectivas, desarrollando las actividades en los entornos comunitarios, familiares, educativos e institucionales programados. **9.**Ejecutar las actividades en las fechas, horarios y lugares previamente concertados con la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los cronogramas establecidos. **10.**Realizar las jornadas, talleres, encuentros comunitarios, sesiones educativas, actividades de sensibilización, asistencias técnicas, intervenciones colectivas y demás acciones contempladas dentro de los componentes técnicos contratados. **11.**Garantizar el suministro de los recursos humanos, logísticos, pedagógicos, metodológicos y operativos requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades contratadas. **12**Diseñar, preparar y utilizar el material pedagógico, educativo, informativo y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de educación y comunicación para la salud. **13.**Ejecutar las actividades de información, educación y comunicación en salud previstas dentro del contrato, garantizando la adecuada difusión de mensajes orientados a la promoción de la salud y prevención de riesgos en salud pública. **14.**Ejecutar actividades de difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio, incluyendo emisoras comunitarias locales y/o redes sociales, relacionadas con las acciones de salud ambiental y demás temáticas definidas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, aportando los soportes que acrediten su efectiva realización. **15.**Garantizar que las actividades de difusión y divulgación sean desarrolladas conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E., promoviendo la apropiación social de los mensajes de salud pública por parte de la comunidad beneficiaria. **16.**Elaborar y entregar los listados de asistencia, formatos de registro, evidencias fotográficas, registros audiovisuales, actas, certificaciones y demás soportes documentales que acrediten la ejecución efectiva de cada una de las actividades desarrolladas. **17.**Diligenciar de manera completa, veraz y oportuna los instrumentos, formatos y herramientas de reporte exigidos por la E.S.E., la Secretaría de Salud Departamental y las autoridades competentes. **18.**Consolidar y presentar los informes técnicos de ejecución con la periodicidad establecida por la supervisión del contrato, incluyendo el avance de metas, actividades ejecutadas, población intervenida, indicadores alcanzados y soportes correspondientes. **19.**Presentar mensualmente un informe detallado de ejecución acompañado de la totalidad de los soportes requeridos para la validación técnica de

las actividades desarrolladas y el respectivo trámite de pago. **20.**Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de ajuste o complementación de información formulados por la E.S.E., la supervisión contractual o la Secretaría de Salud Departamental. **21.**Corregir, complementar o subsanar las observaciones que se formulen respecto de los informes, evidencias o productos entregados durante la ejecución contractual. **22.**Participar en las reuniones de seguimiento, coordinación, evaluación y asistencia técnica que sean convocadas por la E.S.E., la Secretaría de Salud Departamental o el supervisor del contrato. **23.**Garantizar que la ejecución de las actividades contratadas se realice bajo criterios de calidad, oportunidad, pertinencia, eficiencia y cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para cada componente del PIC. **24.**Cumplir las disposiciones, protocolos, guías, rutas, manuales operativos y lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental del Huila y la E.S.E. para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **25.**Mantener una coordinación permanente con los actores institucionales, comunitarios y territoriales que participen en la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. **26.**Garantizar la trazabilidad documental de todas las actividades ejecutadas, conservando la información y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las metas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026. **27.**Entregar al finalizar el contrato un informe técnico final consolidado que contenga la totalidad de las actividades ejecutadas, metas alcanzadas, población intervenida, indicadores cumplidos, evidencias y resultados obtenidos durante la ejecución contractual. **28.**Garantizar que todas las actividades ejecutadas guarden estricta correspondencia con las obligaciones, productos y metas previstas en el Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, permitiendo a la E.S.E. acreditar oportunamente el cumplimiento de sus compromisos frente al Departamento del Huila..

7.2OBLIGACIONES DE LA E.S.E

En desarrollo del presente contrato, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se compromete a:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato, a través de la Gerencia o el funcionario que designe la misma, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar de manera oportuna la información, documentación y orientaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación. **3.**Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo la acreditación de los requisitos legales, contractuales y documentales exigidos para la ejecución y pago del contrato, dejando constancia de ello a través de la supervisión designada. **4.**Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos, así como la

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **5.**Adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales que resulten procedentes para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales de la Entidad.**6.** Adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes frente a situaciones de incumplimiento, modificación, suspensión, terminación o liquidación contractual, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.**7.**Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual**.**

8 VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, *"Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila"* para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E no se enlista el presente acuerdo contractual dentro de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E.

9 GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías a favor de la E.S.E

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas		x
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a		X

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

				partir de la suscripción			
	Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X		
	Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X		
	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X		
	Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción		X	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

	Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato	X		
	Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X	
	Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X	

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no

constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

Parágrafo 6. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual

Parágrafo 7. El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E

10 DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne

De conformidad con los principios de responsabilidad, planeación, eficiencia, economía y control que orientan la actividad contractual de las entidades públicas, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila considera indispensable ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las obligaciones asumidas por el contratista.

La supervisión constituye un mecanismo de seguimiento, control y verificación orientado a garantizar que las actividades objeto del contrato se ejecuten conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas definidas por la Entidad, permitiendo constatar el cumplimiento de las metas, productos, indicadores, cronogramas y resultados previstos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental.

La necesidad de la supervisión se justifica además por la naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales involucran acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación comunitaria, participación social, información, educación y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

comunicación en salud, actividades de articulación territorial, convocatoria comunitaria, divulgación institucional y demás intervenciones colectivas dirigidas a la población beneficiaria del municipio de Agrado, cuya adecuada ejecución requiere un seguimiento permanente por parte de la Entidad.

La supervisión tendrá como finalidad verificar que las actividades contratadas sean ejecutadas en los términos establecidos, que los recursos destinados al contrato sean utilizados conforme al objeto contractual, que los informes, soportes, evidencias y productos entregados correspondan a las actividades efectivamente realizadas y que se cumplan los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila y las demás disposiciones normativas aplicables.

Igualmente, la supervisión permitirá ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo, obligaciones parafiscales cuando haya lugar, protección de datos personales, calidad de los servicios ejecutados y demás obligaciones derivadas del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contractual ejerza la Entidad cuando no se requieran conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

De manera particular, la supervisión verificará que la organización contratista mantenga durante toda la ejecución contractual la autonomía técnica, administrativa y organizacional exigida por el Decreto 661 de 2026 y demás normas concordantes, garantizando que la ejecución contractual se desarrolle con fundamento en el cumplimiento de actividades, productos y resultados específicos, sin que se configure intermediación laboral, suministro de personal o subordinación de las personas vinculadas por el contratista frente a la E.S.E.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila considera necesaria la designación de un supervisor que represente los intereses de la Entidad durante la ejecución contractual, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato dentro de los límites de sus competencias, aprobar los informes y soportes presentados por el contratista, certificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas y emitir las correspondientes certificaciones para efectos de los pagos que se deriven de la ejecución contractual.

Designación del Supervisor

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

Como se indicó con anterioridad en concordancia con el manual de contratación de la ESE La supervisión del contrato podrá ser ejercida por la Gerente sin embargo esta de manera discrecional podrá designar un funcionario para que ejerza la supervisión del respectivo Contrato, mediante comunicación escrita, quien deberá contar con conocimientos y competencias relacionadas con el objeto contractual y ejercerá las funciones de seguimiento y control de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y las demás disposiciones que regulen la materia.

Parágrafo. La supervisión del contrato se ejercerá sobre el cumplimiento de las actividades, productos, metas, indicadores y resultados pactados contractualmente, sin que ello implique injerencia en la autonomía administrativa, financiera, técnica u organizacional de la organización contratista, en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026 y demás normas que regulan la contratación con organizaciones sindicales y agremiaciones.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

11.1 Valor Estimado del Contrato

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila estima como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($74.800.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, así como los gastos administrativos, operativos, logísticos, tributarios, de seguridad social, parafiscales, seguros, transporte, comunicaciones y demás erogaciones a cargo del contratista que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La financiación del contrato se realizará con cargo a los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito entre la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila y el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, previa expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

La estructura económica proyectada para la ejecución del contrato comprende el siguiente talento humano y apoyo operativo requerido para el cumplimiento de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental:

Cargo o actividad	Cantidad	Valor Unitario
Coordinador Profesional de Apoyo	1	$3.200.000

Enfermera	1	$18.000.000
Auxiliares de Enfermería	3	$30.000.000
Profesional en Psicología	1	$14.800.000
Apoyo a actividades de radiodifusión	1	$2.000.000
Subtotal mensual		**$68.000.000**

11.2 Costos Administrativos y Operativos Asociados a la Ejecución Contractual

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado identificó que la ejecución de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 requiere no solamente la disposición del personal profesional, asistencial y de apoyo operativo previsto para el cumplimiento de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, sino también el desarrollo de actividades administrativas, operativas y de coordinación indispensables para garantizar la adecuada ejecución contractual.

En tal sentido, se prevé que la persona jurídica que resulte contratada deberá asumir actividades relacionadas con la selección, vinculación, administración y coordinación del talento humano requerido para la ejecución del contrato, gestión documental, afiliaciones y seguimiento al sistema de seguridad social integral, elaboración y control de soportes administrativos, coordinación operativa de las actividades programadas, seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales y demás actuaciones inherentes a la gestión administrativa y operativa necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Con fundamento en la experiencia contractual de la E.S.E. en la ejecución de contratos de características similares relacionados con la operación de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y la contratación de personas jurídicas para la administración y coordinación de talento humano destinado a la ejecución de programas de salud pública, la entidad determinó la necesidad de incorporar dentro de la estructura económica un componente destinado a cubrir los costos administrativos y operativos asociados a dichas actividades.

Como resultado del análisis efectuado y teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de la entidad en procesos de similar naturaleza, se estimó razonable incorporar un valor equivalente máximo a **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE**, correspondiente a los costos administrativos y operativos requeridos para la adecuada gestión y coordinación del contrato, valor que representa aproximadamente el diez por ciento (10%) de los costos directos de ejecución identificados para el desarrollo de las actividades contratadas.

La E.S.E. considera que dicho valor resulta proporcional y adecuado frente a las obligaciones administrativas y operativas que deberá asumir la persona jurídica encargada de la ejecución contractual, garantizando la adecuada administración del recurso humano y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

11.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La determinación del valor estimado del contrato obedece al análisis técnico, operativo y financiero realizado por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado con ocasión de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental, mediante el cual se asignaron recursos para la ejecución de actividades correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, la E.S.E. identificó la necesidad de contar con personal profesional, asistencial y apoyo operativo suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades, metas, productos e indicadores contemplados en el componente técnico del contrato interadministrativo, verificando igualmente la inexistencia de personal de planta con disponibilidad suficiente para asumir dichas actividades sin afectar la prestación ordinaria de los servicios institucionales.

Con el propósito de determinar el presupuesto requerido para la ejecución de las actividades proyectadas, la entidad solicitó una propuesta técnica y económica a una organización con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades objeto de contratación, permitiendo establecer los costos asociados al talento humano requerido, los componentes operativos y las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

El análisis efectuado permitió establecer la necesidad de disponer de un coordinador profesional de apoyo, personal profesional de enfermería, auxiliares de enfermería, profesional en psicología y apoyo para actividades de radiodifusión, recurso humano que resulta indispensable para la ejecución de las intervenciones colectivas, jornadas comunitarias, actividades educativas, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás actividades previstas dentro del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

De manera particular, la inclusión del componente de **radiodifusión** se encuentra plenamente justificada en la necesidad de desarrollar estrategias de información, educación, comunicación y movilización social orientadas a la difusión de mensajes

institucionales, actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y divulgación de las acciones ejecutadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, constituyéndose en una herramienta fundamental para garantizar el alcance de las intervenciones colectivas y el acceso efectivo de la comunidad a la información en salud pública.

Así mismo, el valor estimado incorpora el componente Administrativos, y operativos inherentes a la ejecución contractual, garantizando la adecuada gestión de los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se deja constancia de que los recursos destinados para la presente contratación fueron incorporados al presupuesto de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado mediante el **Acuerdo No. 011 de 2026**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, a través del cual se adicionaron los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones económicas derivadas del presente proceso contractual.

En consecuencia, la E.S.E. concluye que el valor estimado de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTES ($74.800.000)** resulta razonable, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, guarda correspondencia con las actividades y metas definidas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental y se encuentra plenamente respaldado desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal

11.4 Consideraciones Especiales sobre la Estructuración Económica

La E.S.E. deja expresa constancia de que el presupuesto oficial aquí establecido no corresponde al reconocimiento de períodos de permanencia de personal, mensualidades, suministro de mano de obra o intermediación laboral.

El valor estimado del contrato fue determinado con fundamento en el costo integral requerido para la ejecución de las actividades, productos, metas e indicadores derivados del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, incluyendo los componentes operativos, comunitarios, asistenciales, administrativos, logísticos y de comunicación social necesarios para alcanzar los resultados esperados.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra estructurada bajo un esquema de cumplimiento de actividades, productos y resultados verificables, y no bajo la simple disposición de personal a favor de la Entidad, garantizando la autonomía técnica, administrativa y organizacional del contratista durante la ejecución contractual.

Lo anterior resulta concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026, que regulan la contratación con organizaciones sindicales y establecen la prohibición de utilizar esta modalidad contractual como mecanismo de intermediación laboral o suministro de personal.

12 FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila pagará al contratista el valor del contrato hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($74.800.000) M/C**TE, mediante pagos parciales contra el cumplimiento efectivo de actividades, productos, metas y entregables ejecutados, previamente verificados y certificados por el supervisor del contrato, de conformidad con la programación operativa aprobada para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental.; dichos pagos estarán precedidos de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad para tal fin **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **PARAGRAFO 5.** Los pagos no estarán asociados al transcurso del tiempo, períodos mensuales de ejecución, permanencia de personal o disponibilidad horaria determinada, sino al cumplimiento efectivo de las actividades, productos, metas, indicadores y resultados establecidos para la ejecución del contrato, en consecuencia, el supervisor verificará que las actividades reportadas correspondan a las

efectivamente ejecutadas y que los productos entregados cumplan las condiciones técnicas definidas para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental. **PARÁGRAFO 6.** La distribución de los pagos se efectuará de acuerdo con el porcentaje de ejecución de las actividades y productos efectivamente desarrollados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme al plan operativo y cronograma de ejecución aprobados para el contrato, para tal efecto, el supervisor determinará el porcentaje de avance ejecutado y certificará el valor a reconocer en cada pago, de acuerdo con las actividades cumplidas y debidamente soportadas **PARÁGRAFO 7.** El último pago estará condicionado a la acreditación del cumplimiento total del objeto contractual, la entrega de la totalidad de los informes, soportes, evidencias y productos requeridos, así como a la expedición de la certificación de cumplimiento final por parte del supervisor designado por la E.S.E. **PARÁGRAFO 8.** Los valores reconocidos corresponden exclusivamente a la ejecución de actividades, productos y resultados derivados del objeto contractual y en ningún caso constituyen remuneración por suministro de personal, disponibilidad de recurso humano o intermediación laboral. La ejecución contractual se encuentra orientada al cumplimiento de actividades verificables en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 y se realizará con plena autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 661 de 2026. **PARÁGRAFO 9**. Los pagos estarán sujetos a la existencia de disponibilidad de recursos, al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes y a los procedimientos presupuestales y financieros establecidos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila. **PARÁGRAFO 10.** Para efectos de la estructuración económica del contrato, se entiende que dentro del valor total ofertado y posteriormente contratado se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios, de coordinación, supervisión interna, transporte, comunicaciones, seguridad social, seguros, logística y demás erogaciones que deba asumir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en consecuencia, cuando la organización contratista incorpore dentro de su estructura económica el componente correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), este no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, debiendo entenderse incluido dentro del valor contratado y sin que genere reconocimientos, reajustes, compensaciones o pagos adicionales a cargo de la E.S.E. durante la ejecución contractual. La totalidad de los costos asociados a la organización, coordinación, administración y ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual se entenderán cubiertos con el valor del contrato, razón por la cual el contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo los costos necesarios para garantizar la ejecución integral de las actividades, productos, metas e indicadores previstos en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

VALOR A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL A PAGAR
No Aplica – Depende de la cuenta de cobro presentada por la contratista en razón a los procesos y subprocesos que se manejen, sin embargo no debe exceder del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el cumplimiento integral de las actividades, productos, metas e indicadores objeto del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la Entidad.	$74.800.000

13 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el régimen especial de contratación aplicable a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila, los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026 respecto de la contratación con organizaciones sindicales, la Entidad verificará que la organización interesada reúna las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará con fundamento en la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La organización interesada deberá acreditar:

a) Existencia y representación legal vigente, expedida por la autoridad competente.

b) Capacidad para contratar y ejecutar el objeto contractual.

c) Que dentro de su objeto social, naturaleza jurídica, fines estatutarios o actividades autorizadas se encuentren comprendidas actividades compatibles con el objeto de la presente contratación.

d) Que su representante legal cuente con facultades suficientes para comprometer a la organización en la celebración y ejecución del contrato.

e) Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones constitucionales y legales para contratar con entidades públicas.

f) Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.

g) Cumplimiento de las exigencias establecidas en el Decreto 661 de 2026 y demás normas concordantes aplicables a la contratación con organizaciones sindicales..

13.2 EXPERIENCIA

La organización deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto de la presente contratación.

La experiencia podrá estar relacionada, entre otras, con:

- Ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.
- Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Procesos de educación para la salud.
- Participación social en salud.
- Estrategias de información, educación y comunicación para la salud.
- Actividades comunitarias y de intervención territorial.
- Programas sociales o de salud pública.
- Ejecución de proyectos comunitarios, asistenciales o de fortalecimiento institucional en el sector salud.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación, contratos ejecutados o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la ejecución satisfactoria de actividades relacionadas con el objeto contractual.

13.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

La organización deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar la ejecución del contrato.
Para tal efecto deberá demostrar que dispone de los mecanismos organizacionales necesarios para:

- Coordinar la ejecución de actividades comunitarias y territoriales.
- Desarrollar estrategias de información, educación y comunicación para la salud.
- Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Implementar actividades de apoyo operativo requeridas para el desarrollo del PIC.
- Garantizar la entrega de informes, soportes y evidencias de ejecución.
- Ejecutar las actividades contratadas con autonomía técnica, administrativa y financiera.

La Entidad verificará que la organización cuenta con una estructura organizacional compatible con la naturaleza y alcance del objeto contractual.

13.4 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL DECRETO 661 DE 2026

La organización interesada deberá acreditar que la ejecución contractual se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 661 de 2026.

En consecuencia, deberá manifestar expresamente que:

a) La ejecución del contrato no constituye intermediación laboral.

b) La organización asumirá directamente la coordinación y organización de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

c) Las actividades contratadas serán ejecutadas bajo su responsabilidad y autonomía organizacional.

d) La ejecución contractual estará orientada al cumplimiento de actividades, productos, metas e indicadores y no al suministro de personal para la E.S.E.

e) Se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026 y demás normas que regulen la materia.

13.5 CRITERIO DE SELECCIÓN

La selección recaerá sobre la organización que acredite el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, técnicos, operativos, financieros y de experiencia establecidos por la E.S.E., y que ofrezca las condiciones más favorables para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y adecuada de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

La verificación de los requisitos anteriormente señalados tendrá carácter habilitante y permitirá establecer la idoneidad de la organización para ejecutar el objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad.

Parágrafo. La evaluación y selección de la organización interesada se realizará con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa y cumplimiento normativo, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y garantizando que la contratación se encuentre orientada a la ejecución de

actividades, productos y resultados específicos, sin configurar intermediación laboral o suministro de personal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 661 de 2026.

14 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

14.1 Identificación y Administración de Riesgos

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y gestión eficiente de los recursos públicos, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila efectuó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y terminación del contrato cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026 suscrito entre la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado y el Departamento del Huila – Secretaría de Salud Departamental".

La identificación y asignación de riesgos tiene como finalidad determinar aquellos eventos que eventualmente podrían afectar el equilibrio contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la adecuada ejecución de las actividades programadas, estableciendo la parte que razonablemente debe asumir cada riesgo conforme a su capacidad de administración, control y mitigación.

14.2 Matriz de Riesgos Previsibles

La E.S.E. identificó los riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución del contrato, determinando su probabilidad de ocurrencia, impacto y responsable de su administración, así:

No.	Riesgo Identificado	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento o Mitigación
1	Incumplimiento parcial o total de las actividades contratadas	Afectación del cumplimiento de metas e indicadores del PIC	Media	Alto	Contratista	Seguimiento permanente, garantías y medidas contractuales
2	Entrega tardía de informes, soportes o evidencias	Retraso en validación de actividades y pagos	Media	Medio	Contratista	Cronogramas y seguimiento de supervisión
3	Insuficiencia de capacidad operativa	Incumplimiento de actividades programadas	Baja	Alto	Contratista	Verificación previa de capacidad técnica y operativa
4	Falta de articulación con actores comunitarios	Disminución de cobertura y participación	Media	Medio	Compartido	Coordinación permanente entre actores

5	Baja asistencia de la comunidad	Dificultad para cumplir metas de cobertura	Media	Medio	Compartido	Estrategias de convocatoria y comunicación
6	Cambios en lineamientos técnicos	Ajustes operativos	Baja	Medio	E.S.E.	Socialización y ajustes oportunos
7	Fallas en mecanismos de difusión	Menor participación de la población objetivo	Media	Medio	Contratista	Fortalecer divulgación y comunicación
8	Retrasos en entrega de información	Afectación de reportes institucionales	Baja	Medio	Contratista	Control documental y seguimiento
9	Emergencias sanitarias, calamidades o orden público	Suspensión o reprogramación	Baja	Alto	Compartido	Planes de contingencia
10	Incumplimiento de obligaciones laborales y seguridad social	Riesgos legales y administrativos	Baja	Alto	Contratista	Verificación periódica de aportes
11	Posible intermediación laboral	Riesgos legales Decreto 661 de 2026	Baja	Alto	Contratista	Garantizar autonomía organizacional
12	Incumplimiento de metas del Contrato 1240 de 2026	Afectación frente al Departamento del Huila	Media	Alto	Contratista	Seguimiento de indicadores y productos

14.3 Riesgos a Cargo de la E.S.E.

Serán asumidos por la E.S.E. aquellos riesgos derivados de decisiones administrativas propias de la Entidad, modificaciones institucionales, cambios en los lineamientos impartidos por las autoridades competentes, disponibilidad presupuestal debidamente apropiada y demás circunstancias cuya administración corresponda directamente a la Entidad contratante.

La E.S.E. adoptará las medidas necesarias para garantizar la adecuada supervisión del contrato, el suministro oportuno de información requerida para la ejecución contractual y la coordinación institucional necesaria para el cumplimiento de las actividades programadas.

14.4 Riesgos a Cargo del Contratista

Serán responsabilidad exclusiva del contratista los riesgos relacionados con:

- La organización y coordinación de los recursos necesarios para la ejecución contractual.
- La adecuada ejecución de las actividades, productos y entregables.

- El cumplimiento de obligaciones legales, laborales, tributarias y de seguridad social.
- La administración de los recursos requeridos para la ejecución del contrato.
- La suficiencia de su capacidad técnica, operativa, administrativa y logística.
- La correcta ejecución de las estrategias de convocatoria, información, educación, comunicación y divulgación comunitaria.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto 661 de 2026 y demás normas aplicables a la contratación con organizaciones sindicales o agremiaciones.

14.5 Riesgos Compartidos

Se consideran riesgos compartidos aquellos eventos externos que no dependen exclusivamente de la voluntad de las partes, tales como emergencias sanitarias, situaciones de orden público, desastres naturales, restricciones de movilidad, modificaciones regulatorias sobrevinientes o circunstancias que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

En estos eventos, las partes deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias para minimizar los impactos sobre la ejecución contractual, garantizando la continuidad de las actividades cuando ello sea posible y procedente.

14.6 Conclusión del Análisis de Riesgos

Del análisis realizado se concluye que los riesgos identificados son previsibles, administrables y mitigables mediante la adecuada planeación, supervisión y ejecución contractual. Así mismo, se determina que la distribución efectuada resulta equilibrada y acorde con la capacidad de gestión de cada una de las partes.

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila considera que los mecanismos de mitigación establecidos, la supervisión permanente del contrato, las garantías exigidas y las obligaciones contractuales previstas permiten reducir razonablemente la ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental y de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1240 de 2026.

ANEXOS	**SI**	**X**	**NO**		**CDP Y CERT IDON Y EXP**	**X**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 095-2026

La presente se suscribe a los **tres (03) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio
Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	**Revisado Texto Legal: Reinel Quimbaya H**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C.**
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	**Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico**	**Cargo: Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que, evaluada la hoja de vida de **la AGREMIACION SINDICAL "CALIDAD INTEGRAL" Identificada con NIT 901.340.630-7,** representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA COY MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **36.286.098 expedida en Pitalito Huila,** acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual*:* ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1240 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL"***

En consecuencia, se certifica que **la AGREMIACION SINDICAL "CALIDAD INTEGRAL" Identificada con NIT 901.340.630-7,** representada legalmente por la señora **SANDRA PATRICIA COY MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **36.286.098 expedida en Pitalito Huila** cumple con los requisitos requeridos por esta dependencia establecidos en los Estudios Previos, para lo cual se procede a suscribir la presente constancia en el municipio de El Agrado Huila.

La presente se expide en el Agrado Huila a los **Tres (03) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya Hernandez – Contratista Asesor Jur. y Fina	**Revisado Sobre texto legal Por: : Olga Maritza Suarez Cortes**	**Aprobado Por: OLGA MARITZA SUAREZ C**
Cargo: Contratista	**Cargo: Gerente**	**Cargo: Gerente**
	Firma:	**Firma:**